

20



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

En Hualañé a 6 de Junio de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, Rut. 69.103.400-7, representada por su Alcalde don **CLAUDIO ESTEBAN PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° 12.786.237-6; ambos domiciliados en Avenida Libertad N° 90, Hualañé, en lo sucesivo "**EL MANDANTE**" y don **ANTONIO ERAZO CIFUENTES**, RUT.: 8.455.300-7, domiciliado en Abraham Ovalle N° 7455 Huechuraba Santiago, en adelante "**EL MANDATARIO**", han convenido el siguiente contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: La **I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, contrata los servicios de don **ANTONIO ERAZO CIFUENTES** para que: **REPARE Y RECTIFIQUE EL BASTAGO Y CILINDRO EYECTOR DE LA CAJA COMPACTADORA DEL CAMION RECOLECTOR DE RSD DE LA MUNICIPALIDAD MARCA MERCEDES BENZ PATENTE WF-8095 , DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES DE LA DOM Y OPERADOR DEL EQUIPO DE LA I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ..**

SEGUNDO: Por dicho servicio la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** cancelará la suma única y total de \$ **868.700-** (Ochocientos sesenta y ocho mil setecientos pesos) IVA incluido, los que serán cancelados de la siguiente forma:

EL CIEN POR CIENTO (100%) UNA VEZ TERMINADOS LOS TRABAJOS Y RECIBIDOS CONFORME POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS DEL MUNICIPIO

TERCERO: Los servicios serán ejecutados en virtud a lo señalado por la Dirección de Obras Municipales.

CUARTO: La **DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES** le corresponderá la recepción de los servicios contratados.



QUINTO: La **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** podrá poner término inmediato al contrato, en forma unilateral y anticipada, sin necesidad de juicio previo y sin derecho a indemnización para el mandatario, por cualquier incumplimiento grave de las obligaciones y por las siguientes causales:

- a) Si el mandatario no iniciare oportunamente los servicios contratados, no cumpliera con los servicios contratados.
- b) Si el mandatario, no acatare las ordenes e instrucciones que, de acuerdo con el contrato y por escrito le impartiere la Municipalidad de Hualañé.
- c) Si el mandatario fuere declarado en quiebra, falleciere y es persona natural, o se disolviera, si es persona jurídica;
- d) Por cualquier incumplimiento grave de las condiciones estipuladas en el presente contrato.

SEXTO: Además de lo dicho, el mandatario será responsable de los accidentes de su personal, en los lugares que presten sus servicios y de todos los daños que se produzcan, al mandante o a terceros, por acciones u omisiones de sus empleados o trabajadores.

SEPTIMO: El plazo para la ejecución de los servicios será de 7 días corridos, los que se contabilizarán a partir del día siguiente a la firma del presente contrato, por ambas partes.

OCTAVO: La personería de **Don CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como Alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ**, consta de sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en el cual Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca que lo proclama como tal y de acta de instalación del Honorable Concejo de la Municipalidad de Hualañé de fecha 6 de Diciembre del año 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales, que pudiesen derivarse del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Hualañé y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO: Acorde con lo dispuesto en las cláusulas precedentes, don **ANTONIO ERAZO CIFUENTES**, no estará sujeto a horario de trabajo, fiscalización directa e inmediata, y tampoco existirá subordinación o dependencia, ni vinculación con la I. Municipalidad de Hualañé, por lo que el presente contrato se rige por las normas del Código de Comercio y Civil en lo que corresponde.

DECIMO PRIMERO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en este contrato, los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a la empresa la **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** no tendrá obligaciones de efectuarle a los trabajadores de la empresa, Imposiciones en la Ex Caja de Previsión de Empleados Particulares, Administradora de Fondos de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios.-

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato , es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del mandatario.



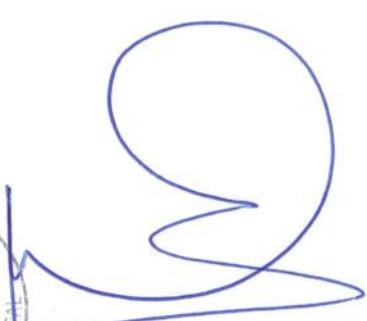
ANTONIO ERAZO CIFUENTES
PRESTADOR DE SERVICIOS



CLAUDIO PUCHER LIZAMA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



DANIEL KALOGERINI LOPEZ
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES
Vº Bº CONTRATO



LUIS FLORES CABRERA
SECRETARIO MUNICIPAL